

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA LÍNEA DE CRÉDITO CONDONABLE EN EL MARCO DEL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - FONDER VALLE

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO
DEL EMPLEO**

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 2026

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO
Secretario de Despacho
Desarrollo Económico, Competitividad y fomento del Empleo

Justificación:

El presente documento ha sido actualizado, con fundamento en la necesidad de mitigar la afectación económica y social, asociada a las pérdidas de negocios, herramientas de trabajo, capacidad de generar ingresos, interrupción de actividades económicas informales, entre otras situaciones que afronta la población de los diferentes municipios del Valle del Cauca, generadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Bajo este entendido y en aras de ofrecer respuestas institucionales pertinentes a las demandas del contexto actual, que nos permitan avanzar hacia una fase de recuperación que, además de atender la emergencia, contribuyan a prevenir riesgos sociales secundarios derivados de ésta, se incluye a la población damnificada por desastres naturales entre los grupos vulnerables relacionados en los “criterios de focalización y priorización de la población” (capítulo 2, punto 2.1.) de los presentes términos referencia para la Convocatoria Línea de Crédito Condonable del Fondo Especial de Desarrollo Económico Regional - FONDER VALLE.

Lo anterior, representan una medida de política pública, sustentada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1523 de 2012, con el propósito de apoyar la recuperación de medios de subsistencia y generación de ingresos, como medida preventiva frente a los riesgos de profundización de brechas de pobreza y exclusión, derivados de la vulnerabilidad que afrontan las personas y familias damnificadas, así como las vulnerabilidades que se suman a las ya existentes para los grupos poblacionales antes priorizados en estos términos de referencia.

CAPÍTULO 1

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Fondo Especial de Desarrollo Económico Regional del Valle del Cauca - FONDER VALLE, tiene como objeto promover y facilitar el acceso al crédito formal de los micronegocios, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas damnificadas por el sismo del pasado 10 de agosto de 2026, a través del otorgamiento de créditos y demás servicios de apoyo financiero con el propósito de potenciar su desarrollo, crecimiento y permanencia en el mercado.

1.2 OBJETIVO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Los términos de referencia tienen como objetivo principal definir los lineamientos operativos que deben seguir los aspirantes a la convocatoria de otorgamiento de **1.858 Créditos condonables** del **Fondo de Desarrollo Económico Regional del**

Valle del Cauca (FONDER VALLE). Estos lineamientos incluyen instrucciones detalladas sobre los requisitos, procesos y procedimientos que los aspirantes deben cumplir desde el momento de la inscripción a la convocatoria hasta la formalización del beneficio en caso de resultar elegidos. Además, los términos de referencia establecen el cronograma y las fases que los aspirantes deben completar durante este proceso. Lo anterior, garantiza una ruta clara de las etapas que deben seguir los aspirantes y proporciona una guía para facilitar la participación efectiva y organizada al **Fondo de Desarrollo Económico Regional del Valle del Cauca (FONDER VALLE).**

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria de línea de crédito condonable a micro emprendedores para reducir la pobreza, se regula en el siguiente marco legal:

- 1.1.1 Ley 590 del 2000.
- 1.1.2 Términos de referencia de la convocatoria.
- 1.1.3 Plan de Desarrollo “Liderazgo que transforma”.
- 1.1.4 Ordenanza 638 del 7 de marzo del 2024 Fonder Valle.
- 1.1.5 Plan Nacional del Desarrollo (2022-2026).
- 1.1.6 Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.1.7 Decreto No. 1171 de 2026, expedido por la Presidencia de la República de Colombia el día once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), *“Por el cual se declara una situación de desastre de carácter nacional”*.
- 1.1.8 Decreto No. 1.03.01-1070 de 2026, expedido por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el día diez (10) de agosto de 2026, *“Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca”*.

1.3 ALCANCE

Ofrecer línea de crédito condonable a micro-emprendedores ubicados en los 6 municipios priorizados y asociaciones priorizadas del Departamento del Valle del Cauca, que hayan sido damnificadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, para el otorgamiento de este tipo de línea de crédito de acuerdo al cupo definido.

1.4 MÉTODO DE INSCRIPCIÓN Y CONVOCATORIA

Para optar a ser beneficiario, debe realizar inscripción mediante convocatoria abierta. Esta inscripción será de forma virtual a través de la Página Web: **sis.valledelcauca.gov.co** y difundida por los medios autorizados por la

Gobernación del Valle del Cauca (SIGESI).

1.5 CANALES EN DONDE SE PUBLICARÁ LA INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Sitio web de la Gobernación del Valle del Cauca.
2. Micrositio de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.
3. Medios de comunicación – Redes Sociales Institucionales.

1.6 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Para formalizar la inscripción, deberán diligenciar el formulario de registro a través del enlace de la Página Web: sis.valledelcauca.gov.co, llenar los campos requeridos y adjuntar debidamente los documentos solicitados como anexos.

1.7 PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE LOS CRÉDITOS:

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
MONTO	Hasta \$5.000.000
PLAZO	Desde 1 mes hasta 36 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual vencido
EDAD	18 a 70 años
PERIODO DE GRACIA	Hasta 6 meses
TASA	Los beneficiarios en caso de no obtener la condonación al final del periodo de gracia pagarán el capital más el interés del IBR MENSUAL + SPREAD DE 15 PUNTOS BÁSICOS EFECTIVO ANUAL. La Tasa de interés de mora será la máxima legal permitida y será pagada por el beneficiario.

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES
DESTINOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.	Equipos, maquinaria, insumos, mobiliario o herramientas de trabajo y/o inversión perdidos o averiados en las unidades productivas, emprendimientos o empresas
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia que se encuentren ubicadas dentro de los 6 municipios y asociaciones priorizadas en el Departamento del Valle del Cauca.
VIGENCIA	Hasta agotar los cupos de la convocatoria (2.000 inscripciones) o hasta agotar los recursos disponibles

Tabla No. 1

CAPÍTULO 2

2.1 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Todas las poblaciones a participar deberán ser mayores de 18 años de edad, domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca y estar ubicadas en los 6 municipios y asociaciones priorizadas, y que hayan sido afectadas por el terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 y estén debidamente registradas en el *RUFE (Registro Unifamiliar de Emergencias o Registro Único de Familias en Emergencia)* y *RUD (Registro Único de Damnificados, administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD))*.

2.1.1. Recursos y Distribución:

Territorio o categoría	Aporte máximo COP	Cupos máximos
Asobares	\$1.000.000.000	200
Roldanillo	\$1.750.000.000	350
Buenaventura	\$2.000.000.000	400
Sevilla	\$1.277.150.000	255
Cartago	\$1.773.250.000	355
La Unión	\$815.000.000	163

Territorio o categoría	Aporte máximo COP	Cupos máximos
Zarzal	\$674.450.000	135
TOTAL	\$9.289.850.000	1.858

2.2 CONDICIONES Y DEBERES

- Inscripción del formulario y adjuntar la documentación solicitada durante la vigencia de la convocatoria.
- La convocatoria que se adelante no implica obligatoriedad ni compromiso por parte de la Gobernación del Valle del Cauca alguno de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes se hayan inscrito a participar de la convocatoria.
- Las personas beneficiarias están obligadas a invertir en su totalidad el recurso entregado para su unidad productiva dentro del plazo estipulado (hasta 30 días posteriores a la recepción de los recursos).

2.3 RESTRICCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD

No podrán participar en la convocatoria de la línea de crédito condonable a micro-emprendedores ni optar por cofinanciación:

1. Las unidades productivas y/o negocios beneficiados que no estén ubicados dentro de los seis (6) municipios y asociaciones priorizadas en el Departamento del Valle del Cauca.
2. Los postulantes que se encuentren en mora con programas y rentas del Departamento del Valle no podrán ser beneficiarios.
3. Las unidades productivas y/o negocios que hayan sido beneficiarios en convocatorias anteriores de FONDER VALLE y ValleINN +.
4. Quienes hayan sido declarados responsables fiscales por parte de la Contraloría General de la República.
5. Quienes estén relacionados con conductas ilícitas vigentes.
6. Quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
7. En ningún caso podrán presentarse postulaciones asociadas a la misma organización de emprendimiento, es decir, si la organización o empresa presenta su modelo de negocio en cualquiera de las modalidades de participación, ninguno de sus integrantes podrá postularse en ninguna de las modalidades como persona independiente, solo se aceptará el representante legal con autorización de los demás miembros y adjuntar los documentos, pero debe inscribir el nombre de la empresa u organización en el link del SIGESI. Una vez aprobados los microcréditos se realizará el acta de aprobación y firmaran los integrantes

8. FONDER VALLE realizará consultas de los postulantes en listas restrictivas y vinculantes para prevenir la corrupción, el fraude y el lavado de activos para determinar causales de restricciones y/o inhabilidades del beneficiario para acceder al crédito condonable.

CAPÍTULO 3

ETAPAS DE FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de inscripciones	16/09/2026
Cierre de Inscripciones	23/09/2026
Verificación y subsanación de requisitos de inscripción, y selección de beneficiarios	30/09/2026
Publicación de beneficiarios	01/10/2026
Otorgamiento de créditos, firma de pagaré y carta de instrucción	A partir del 06/10/2026
Desembolso créditos	A partir del 13/10/2026
Visita domiciliaria de verificación, posterior a las entregas	30 días calendario , posteriores al desembolso del crédito al postulante

Tabla No. 2

1.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN A LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLE

Se deberán anexar los siguientes documentos en formato PDF:

Persona Natural	Persona Jurídica
Cédula de ciudadanía ampliada al 150%	Cédula de ciudadanía ampliada del emprendedor/a representante legal ampliada al 150% o RUT o Certificado de existencia y representación legal o documento privado de constitución según el caso no mayor a 30 días
Certificado de Inscripción en el RUFE (Registro Unifamiliar de Emergencias o Registro Único de Familias en Emergencia) y RUD (Registro Único de Damnificados, administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).	Certificado de Inscripción en el RUFE (Registro Unifamiliar de Emergencias o Registro Único de Familias en Emergencia) y RUD (Registro Único de Damnificados, administrado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Registro nacional de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado Nacional de Medidas Correctivas emitido por la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Certificado de No encontrarse en el Boletín de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría de la Republica https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page
Certificado bancario de cuenta bancaria (ahorros/corriente), no mayor a 30 días y cuenta activa a nombre del postulante.
El postulante deberá atender las visitas domiciliarias y/o georreferenciación del personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento del Valle cuando se requiera.

Tabla No. 3

La documentación relacionada anteriormente, deberá ser cargada en el sistema de información social **sis.valledelcauca.gov.co** convocatoria Emergencia Nacional Línea de crédito condonable a micro-emprendedores para reducir la pobreza extrema del Departamento del Valle del Cauca, con una vigencia no superior a un mes.

Los documentos subidos con posterioridad o que presenten errores en su presentación o que no permitan conocer claramente su contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de inscripción.

CAPÍTULO 4

4.1 DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO:

Para la aprobación de condonación, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de visita técnica realizada por el funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, donde se deberá validar la existencia y destinación específica del bien o activo financiado.
- Constancia de documentos de inversión (*facturas electrónicas*), según sea el

emprendimiento.

- Solicitud del postulante para la condonación del crédito antes de terminar el periodo de gracia del crédito ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo.
- Acta firmada por la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo, donde autoriza la aplicación de la condonación del crédito.

4.2 MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo a los cupos asignados por grupo, el **COMITÉ EVALUADOR**, constatará que la ficha de Inscripción se haya diligenciado correctamente y en los tiempos estipulados, documentación y demás requerimientos.

El mencionado comité estará conformado por:

- Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo de la Gobernación del Valle del Cauca, o su delegado.
- Secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, o su delegado.
- Gerente del Instituto Financiero Para El Desarrollo Del Valle Del Cauca (Infivalle), o su delegado.
- Delegado de la Cámara de Comercio con cobertura en el municipio impactado.

CAPÍTULO 5

5.1 FASE II COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El Comité Evaluador de Créditos se reserva el derecho a aceptar, o rechazar las distintas postulaciones, evaluando el cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia, así mismo las decisiones que adopte el comité durante el desarrollo del proceso tendrán carácter definitivo. Los participantes aceptarán y acatarán dichas decisiones y no procederá reclamo o impugnación alguna.

1. Verificar la existencia de la inscripción del postulante, ante la página oficial del RUFE (*Registro Unifamiliar de Emergencias o Registro Único de Familias en Emergencia*).
2. Podrá realizar, si así lo determina, una visita domiciliaria con el fin de verificar el lugar, el estado o condición física de las residencias y/o establecimientos, confirmando personalmente los datos suministrados por la persona interesada y se soportará con fotografía.

3. El Comité de Crédito analizará los documentos entregados por parte de los emprendedores, para aprobación de los créditos, teniendo en cuenta, en todo caso, que el puntaje mínimo corresponde a 80 puntos.
4. Una vez aprobados los microcréditos se realizará el acta de aprobación y firmaran los integrantes.
5. Al finalizar la evaluación, se dará a conocer el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos y serán enviados a FONDER VALLE para el respectivo desembolso.
6. Una vez concluido el proceso de selección y aprobación, se publicará el listado de beneficiarios.

CAPÍTULO 6

6.1 JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1.1 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para determinar los criterios de priorización de los posibles beneficiarios, se hace necesario remitirnos a las políticas de gobiernos que determinan los niveles de pobreza tales como:

1. Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV)

El Sisbén IV, implementado por el DNP, constituye la herramienta oficial de clasificación socioeconómica de los hogares en Colombia, y es un pilar central para la focalización de las políticas sociales. A diferencia de versiones anteriores, el Sisbén IV utiliza una metodología de clasificación multidimensional a través de encuestas y modelos estadísticos que agrupan a la población en cuatro grupos (A, B, C y D):

- Grupo A: Población en pobreza extrema
- Grupo B: Población en pobreza moderada
- Grupo C: Población vulnerable

Esta clasificación permite a las entidades territoriales y al Gobierno Nacional identificar con mayor precisión a los hogares que requieren intervenciones prioritarias.

2. Focalización y priorización como principios de equidad.

La focalización se refiere al proceso de identificar a los potenciales beneficiarios con base en criterios objetivos (como el Sisbén IV), mientras que la priorización implica jerarquizar la atención de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad, la urgencia o la capacidad de absorción institucional. Ambos procesos deben sustentarse en:

- Criterios técnicos y normativos.
- Enfoques diferenciales (etnia, discapacidad, ruralidad, género, ciclo de vida). Participación territorial.
- Seguimiento y monitoreo continuo para ajustar intervenciones y garantizar efectividad.

3. Soporte legal para la priorización de la superación de la pobreza y por ende fortalecimiento e impacto social en el Valle del Cauca.

➤ . Decreto 441 de 2017

Establece los lineamientos para la operación del Sisbén, y define su uso obligatorio para la focalización de programas sociales, fortaleciendo su función como instrumento de equidad.

➤ Documento CONPES 3877 de 2016 – Política Nacional de Desarrollo Social y Económico.

Define estrategias de inclusión social productiva, focalización del gasto y superación de la pobreza extrema.

➤ Decreto 441 de 2017 y Resolución 1238 de 2020 del DNP

Establecen las reglas técnicas para la implementación del Sisbén IV, basado en encuestas presenciales con enfoque de condiciones de vida, y su clasificación en cuatro grupos poblacionales (A, B, C y D) para facilitar la focalización de los programas sociales.

Fase de Calificación		
Requisito	Ponderación	Acreditación
Inscripción SIGESI	5 puntos	Formulario de inscripción debidamente diligenciado con los lineamientos de los términos de referencias, y acompañado de los anexos, certificados y demás documentación habilitante solicitada para personas naturales o jurídicas.
RUFE	15 puntos	Certificado de inscripción en el registro.
Plan de reactivación	60 puntos	Plan de reactivación formulado y presentado
Categoría SISBEN A	10 puntos	Certificado de Sisbén

Categoría SISBEN B	5 puntos	Certificado de Sisbén
Categoría SISBEN C	2 puntos	Certificado de Sisbén
Total, mínimo	90 puntos	-

Criterios de Calificación - Diferenciales o de Desempate (?)		
Condición - Población Vulnerable	Ponderación	Acreditación
Víctimas del conflicto armado	1 Punto	Cruce con el Registro Único de Víctimas (RUV)
Población reincorporada	1 Punto	Registro como activos en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN
Madres o padres cabeza de hogar con hijos menores de edad	1 Punto	Declaración juramentada y Registro civil de hijos menores de edad
Adulto mayor	1 Punto	Cedula de ciudadanía
Personas con condición de discapacidad y/o cuidador	1 Punto	Certificado de discapacidad y del cuidador
Población indígena	1 Punto	Certificado expedido por la autoridad competente de la pertenencia a grupos étnicos.
Población afrodescendiente	1 Punto	Certificado de pertenencia étnica emitido por el Ministerio del Interior o emitido por cualquier asociación, organización, consejo comunitario o expresión organizativa que cuente con reconocimiento vigente por parte del ministerio.
Población de la comunidad LGTBIQ+	1 Punto	Autorreconocimiento en formulario de inscripción
Población Mujer	1 Punto	Cedula de ciudadanía
Población Jóvenes	1 Punto	Cédula
Total	10 Puntos	

Tabla No. 5

Puntaje mínimo requerido: 80 puntos

Puntaje máximo: 100 puntos

Nota: El criterio de desempate será la fecha y hora de la inscripción que arroje la plataforma de SIGESI, priorizando el postulante que se inscribió primero.

CAPÍTULO 7

7.1 ENTREGA DE CRÉDITO

- La lista de beneficiarios será publicada en la Página Web de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Se contactará a los beneficiarios para informarle las condiciones y trámites necesarios para su desembolso.
- Una vez aceptadas las condiciones por parte del beneficiario y firma del pagaré, se dará inicio al proceso de desembolso a través la cuenta bancaria aportada por el beneficiario del crédito mediante certificación bancaria.

Los recursos serán entregados únicamente al beneficiario para dar cumplimiento a la inversión para la reactivación y/o funcionamiento de la unidad de negocio.

JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO.

Secretaria de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del
Empleo - Gobernación del Valle Del Cauca